

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA DECAIL ENERGÍA, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/123/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai
- Da Pilar Sánchez Núñez
- Da María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 13 de septiembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa DECAIL ENERGÍA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-245- es



distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Villar de Chinchilla y Pétrola en la provincia de Albacete, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:



- 1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- 2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
- 3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 11 de octubre de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al objeto de comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período se realizan muestreos en las tarifas de acceso aplicadas por la empresa. En el caso de DECAIL ENERGÍA, S.L. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes se han solicitado los resúmenes de las facturas de los años 2018, 2019 y 2020 giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

- Al analizar los listados de facturación de 2018, 2019 y 2020 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de cuotas, se ha comprobado las siguientes diferencias:
 - o Año 2018:
 - De la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 8.999 kWh de menos y 950,88 € de más.



o Año 2019:

 De la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 42.780 kWh de menos y 1.012,36 € de más.

o Año 2020

- De la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 31.218 kWh de menos y 45,53 € de más.
- En los consumos correspondientes a 2020 facturados en 2021 se han declarado de más 5 kWh y 52,77 €.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Al analizar los listados de facturación de 2018, 2019 y 2020 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de la retribución por distribución, se ha comprobado que no existen diferencias.
- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el RD 1544/2011 de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben de satisfacer los productores de energía eléctrica, no se han declarado los peajes de acceso por la generación de la energía vertida en la red de DECAIL ENERGÍA, S.L. en los resúmenes de las facturas facilitados no aparecen facturas por este concepto. De acuerdo con la información del Registro de Instalaciones con Régimen Retributivo Específico contrastada con la facilitada por REE, el total de energía vertida por estas instalaciones es de 686.398 kWh para 2018 y 792.138 kWh para 2019, que valorados a 50 céntimos de euro el MWh suponen un importe a liquidar de 343,20 € y 396,07 € respectivamente. En la Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero, en la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución, en su artículo 2, punto 2, se exceptúa del pago de peajes a los productores de energía eléctrica por las inyecciones en la red de transporte o distribución.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

 Las Comercializadoras de último recurso que operan en su mercado de distribución no han remitido a la empresa ningún importe por este concepto.



Por Fraude detectado en la facturación

- Para el periodo inspeccionado *DECAIL ENERGÍA*, *S.L.* no ha declarado facturaciones por este concepto.
- La inspección propone realizar los ajustes necesarios para considerar las diferencias señaladas a efectos de liquidación de cuotas y de las liquidaciones DT11 del sector eléctrico.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
	2018	1.873.543	1.882.542	8.999
kWh	2019	1.895.455	1.938.235	42.780
Facturados	2020	2.149.356	2.180.574	31.218
	2021(1)	113.410	113.405	-5

(1) Consumos 2020 facturados en enero 2021.

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:



Año	Concepto (en €uros)	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
	Facturación a Clientes	150.529,55	149.578,67	-950,88
2018	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	Déficit Ingresos 2005	3.077,35	3.057,96	-19,39
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	3.077,35	3.057,96	-19,39
	Total cuotas €	3.077,35	3.057,96	-19,39
	Facturación a Clientes	147.564,23	146.551,87	-1.012,36
2019	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	Déficit Ingresos 2005	3.008,82	2.988,18	-20,64
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	3.008,82	2.988,18	-20,64
	Total cuotas €	3.008,82	2.988,18	-20,64
	Facturación a Clientes	142.808,57	142.763,04	-45,53
2020	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	Déficit Ingresos 2005	2.911,86	2.910,93	-0,93
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	2.911,86	2.910,93	-0,93
	Total cuotas €	2.911,86	2.910,93	-0,93
	Facturación a Clientes	11.837,51	11.784,74	-52,77
2021	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	Déficit Ingresos 2005	241,37	240,29	-1,08
	Total costes diversificación y	244.27	240,29	-1,08
	seguridad de abastecimiento	241,37	240,23	1,00

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos D	eclarados	Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspeccionados- Declarados)	
	ŕ	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	1.882.542	149.578,67	1.882.542	149.578,67	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00	686.398	343,20	686.398	343,20
	Total	-	149.578,67	-	149.921,87	-	343,20



2019	Peajes Distribución	1.938.235	146.551,87	1.938.235	146.551,87	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00	792.138	396,07	792.138	396,07
	Total	-	146.551,87	-	149.947,94	-	396,07
2020	Peajes Distribución	2.180.574	142.763,04	2.180.574	142.763,04	0	0,00
2020	Peajes Generación	-	-	1	-	1	1
	Total	-	142.763,04	-	142.763,04		0,00

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DECAIL ENERGÍA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa DECAIL ENERGÍA, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
	2018	8.999
kWh Facturados	2019	42.780
	2020	31.218
	2021(1)	-5

(1) Consumos 2020 facturados en enero 2021.

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:



Año	Concepto (en €uros)	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
	Facturación a Clientes	-950,88
2018	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	Déficit Ingresos 2005	-19,39
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-19,39
	Total cuotas €	-19,39
	Facturación a Clientes	-1.012,36
2019	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	Déficit Ingresos 2005	-20,64
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-20,64
	Total cuotas €	-20,64
	Total cuotas € Facturación a Clientes	-20,64 -45,53
2020		•
2020	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad	•
2020	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	-45,53
2020	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento Déficit Ingresos 2005 Total costes diversificación y	-45,53 -0,93
2020	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento Déficit Ingresos 2005 Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-45,53 -0,93 -0,93
2020	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento Déficit Ingresos 2005 Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento Total cuotas €	-45,53 -0,93 -0,93 - 0,93
	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento Déficit Ingresos 2005 Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento Total cuotas € Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad	-45,53 -0,93 -0,93 - 0,93
	Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento Déficit Ingresos 2005 Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento Total cuotas € Facturación a Clientes Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	-45,53 -0,93 -0,93 -0,93 -52,77

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspeccionados- Declarados)		
	•	kWh	€uros	
2018	Peajes Distribución	0	0,00	
	Peajes Generación	686.398	343,20	
	Total	-	343,20	



2019	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	792.138	396,07
	Total	-	396,07
2020	Peajes Distribución	0	0,00
2020		-	0,00

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DECAIL ENERGÍA, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020..

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.